

## ACTA DE ACUERDO

### En Representación de la Dirección:

D<sup>a</sup> Margarita Sequeiro Cantos  
D. Carlos Pelegrín Fernández López  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

### En Representación del Comité de Centro de Madrid-Ciudad:

D<sup>a</sup> Rosa María Maestro Maestro  
D. José Luis Reinares Marcilla  
D. Pedro Alzina Blanch  
D<sup>a</sup> Asunción Agudo García  
D. Jaime Menéndez de las Heras  
D. Antonio Mancebo Hernández

En Madrid, siendo las 09,00 horas del día 30 de agosto de 2013, se reúnen las personas que al margen se relacionan en representación de la Compañía IBERIA L.A.E., S.A. Operadora SU y la Comisión Permanente del Comité de Centro de Madrid-Ciudad.

### EXPONEN:

Que se informó a este Comité en relación con la decisión empresarial de ubicar la sede de la Compañía Iberia en Madrid en un nuevo edificio de oficinas, situado en Martínez Villergas 49, en el que se unificará a gran parte de la plantilla de los servicios centrales, áreas corporativas, comerciales, etc., los cuales provienen de las ubicaciones siguientes:

- Madrid-Ciudad
- AZI
- Barajas
- NZI

Que, en fecha 29 de julio de 2013, la Compañía inició, en el seno del Comité Intercentros y con carácter cautelar, un procedimiento de modificación sustancial en relación con determinadas condiciones laborales a aplicar a los trabajadores que, desde las ubicaciones señaladas, pasarían a prestar servicios en el nuevo edificio de oficinas.

Que, en el marco de dicho procedimiento, la representación del Comité de Centro de Madrid-Ciudad, trasladó a la Empresa que se consideraba legitimado para negociar la implantación de la jornada fraccionada en la nueva sede.

Por su parte, la representación del Comité Intercentros manifestó su acuerdo sobre el hecho de que era competencia del Comité de Centro de Madrid-Ciudad la negociación de la implantación de la jornada fraccionada en la nueva sede y que, por tanto, la negociación debía desarrollarse en el ámbito del mismo.

En este sentido, el Comité Intercentros señaló que, en la medida en que la negociación sobre la implantación de la jornada fraccionada en la nueva sede y, por tanto, a los trabajadores que allí resultaran destinados, debía desarrollarse en el Comité de Centro de Madrid-Ciudad, estaría al resultado de la citada negociación.

En cuanto al resto de condiciones de los trabajadores que, desde otros centros de trabajo, pasarían a prestar servicios a la nueva sede, el Comité Intercentros declaró que la negociación se producirá en su ámbito, estando conforme el Comité de Centro de Madrid-Ciudad.

La Empresa aceptó que la negociación tuviera lugar en el modo propuesto por los representantes y, por tanto, ha venido negociando con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad la implantación de la jornada fraccionada en el nuevo centro de trabajo y de aplicación a todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en el mismo.

En el marco anterior, se han celebrado 6 reuniones con el Comité de Madrid Ciudad, los días 29 y 31 de julio y 2, 6, y 8 de agosto, en las que se han producido propuestas y contrapropuestas de ambas partes, así como la entrega de la información y documentación solicitada por los representantes de los trabajadores.

Con fecha 28 de agosto, el citado Comité, sometió a la consideración de los trabajadores del Centro de Madrid Ciudad, la última propuesta de jornada presentada por la Compañía.

De los resultados obtenidos se desprende que la propuesta ha sido acogida por la mayoría de los trabajadores y en consecuencia, ambas partes alcanzan los siguientes:

#### ACUERDOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo segundo, del Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan establecer la jornada que a continuación se indica, para todos los trabajadores que presten servicios en el nuevo centro de trabajo de Martínez Villergas Nº 49, a partir del 1 de enero de 2014, a excepción de aquellas Unidades que presten servicio H-24 en régimen de jornada sujeta a turnos:

- Se establece un horario para los meses de julio, agosto y todos los viernes del año, de 7 horas ininterrumpidas, con entrada entre las 8:00 y las 9:00 horas y salida, en función de la hora de entrada, entre las 15:00 y las 16:00 horas.
- La hora que falta para completar la jornada de 8 horas de ese horario de julio, agosto y viernes de todo el año, se recuperará, de manera diaria, durante el resto del año,

de acuerdo al calendario anual que se acuerde para dicho año completo, ajustado a la jornada anual prevista en convenio colectivo.

- A los efectos de referido calendario laboral, las vacaciones, se contabilizarán, independientemente de las fechas de disfrute de las mismas, 15 días a la jornada de invierno y 15 días a la jornada de verano.
- La jornada de lunes a jueves, para los meses de septiembre a junio, será fraccionada, con entrada entre las 8:00 y las 9:00 horas, con una interrupción para almorzar de entre una y dos horas, y salida al completar la jornada laboral de 8 horas a la que se sumarán los minutos de compensación diarios para recuperar las horas del horario de verano y de los viernes. La salida se producirá aproximadamente a partir de las 17:30 horas, una vez completada la jornada diaria establecida (en función del calendario fijado para cada año) y la pausa de comida realizada. El ajuste de la jornada será diario en función de la hora de entrada.
- La gratificación de jornada fraccionada se abona tal y como prevé el convenio colectivo en 14 pagas.
- La dieta de comida se devengará siempre que el trabajador realice la jornada indicada en el punto anterior, es decir, fraccionando la jornada.

No obstante, en caso de que el trabajador deba prolongar su jornada más allá de 1 hora por necesidades del servicio, los viernes o durante los meses de julio y agosto, también devengará la dieta de comida, debiendo el manager correspondiente comunicar tal necesidad.

- Los trabajadores acogidos a reducción de jornada por guarda legal, cuya concreción horaria se encuentre fuera de los parámetros establecidos conforme a la nueva jornada, deberán realizar una nueva solicitud, que se adecúe a los mismos.

A tal efecto se establece un plazo hasta el 1 de diciembre de 2013, para comunicar la nueva concreción horaria, que comenzará a realizarse a partir del 1 de enero de 2014.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en lugar y fecha al inicio indicados.